

Gestión de la exposición al gas radón en los lugares de trabajo

¿Tenemos radón en nuestro centro de trabajo?
¿Cómo tenemos que actuar los empresarios?



Edita

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid
Tel.: 900 713 123
irsst.publicaciones@madrid.org
www.comunidad.madrid

Maquetación

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

© Comunidad de Madrid, 2026

Publicación en línea en formato PDF

Realizado en España – *Made in Spain*

ÍNDICE

¿QUÉ ES EL RADÓN?	4
¿QUÉ RIESGOS TIENE EL RADÓN?	4
¿DÓNDE PODEMOS ENCONTRAR EL RADÓN?	4
¿HAY UN VALOR LÍMITE PERMITIDO PARA LA CONCENTRACIÓN DE RADÓN EN AIRE EN LOS LUGARES DE TRABAJO?	5
¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO COMO EMPRESARIO?	5
¿QUIÉN PUEDE HACER LAS MEDICIONES DE RADÓN?	6
¿QUÉ SON LAS UTPR?	6
¿QUÉ TIPO DE MEDIDAS CORRECTORAS PUEDEN DISMINUIR LA CONCENTRACIÓN DE RADÓN?	6
EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONCENTRACIÓN ANUAL, ¿QUÉ ACTUACIONES SE DEBEN REALIZAR?	7
¿EXISTE OBLIGACIÓN DE DECLARAR LAS ACTIVIDADES LABORALES CON EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN NATURAL?	7
SI MI LUGAR DE TRABAJO ESTÁ SITUADO EN PLANTA BAJA O BAJO RASANTE EN MUNICIPIO DE ZONA II. ¿QUÉ TENGO QUE HACER?	8
<i>NORMATIVA APLICABLE</i>	8

¿QUÉ ES EL RADÓN?

El radón es un gas radiactivo de origen natural que se genera en la corteza terrestre. Es incoloro, inodoro e insípido y puede entrar y acumularse en concentraciones elevadas en sitios como sótanos, plantas bajas de edificios, lugares subterráneos o donde exista agua procedente del subsuelo.

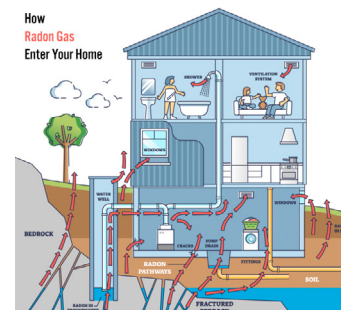
¿QUÉ RIESGOS TIENE EL RADÓN?

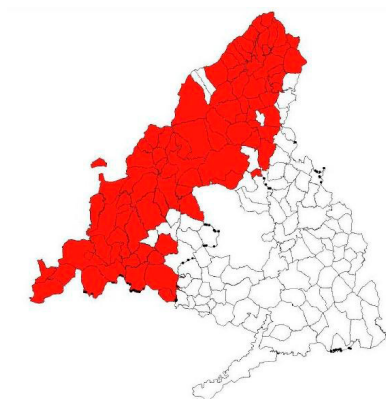
El gas radón es la primera causa de cáncer de pulmón para la población no fumadora y es la segunda causa más importante de ese tipo de cáncer, tras el tabaco, para la fumadora. El riesgo de padecer cáncer de pulmón aumenta de manera muy significativa para la población fumadora debido a los efectos sinérgicos con el radón.

¿DÓNDE PODEMOS ENCONTRAR EL RADÓN?

Especialmente en:

- Lugares de trabajo subterráneos (por ejemplo, obras túneles, minas, cuevas, etc.).
- Lugares donde se procese, manipule o aproveche agua de origen subterráneo (por ejemplo, actividades termales y balnearios).
- Lugares de trabajo situados en planta bajo rasante o planta baja en términos municipales de actuación prioritaria o zona II.



 MUNICIPIOS ZONA - II

En la Comunidad de Madrid:

Zona II. Según el Apéndice B de la sección HS6 del DB HS Salubridad del Código Técnico de la Edificación.

<https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/HS/DccHS.pdf>

¿HAY UN VALOR LÍMITE PERMITIDO PARA LA CONCENTRACIÓN DE RADÓN EN AIRE EN LOS LUGARES DE TRABAJO?

Se establece un nivel de referencia para el promedio anual de la concentración de radón en aire interior de 300 Bq/m³ (bequerelios por metro cúbico). Pero, no es un valor límite, su superación implica la obligación de adoptar ciertas medidas para su reducción.

¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO COMO EMPRESARIO?

- Si en alguna zona del lugar de trabajo a la que acceden o pueden acceder trabajadores, se detecta un valor promedio anual de radón en el aire superior a 300 Bq/m³, el empresario titular de la actividad laboral debe tomar medidas para reducir las concentraciones o la exposición al radón. Esto se hace siguiendo el principio de optimización: reducir al mínimo posible con un esfuerzo razonable. Después, hay que medir de nuevo el promedio anual para comprobar la mejora.
- Si, a pesar de estas acciones, el valor promedio anual sigue por encima de 300 Bq/m³ en esas zonas, el empresario debe realizar una evaluación dosimétrica de la exposición de los trabajadores.
- Si el resultado obtenido supera los 6 mSv/año (milisievert por año oficial), los trabajadores se considerarán expuestos al radón, y en este caso, se deberán adoptar medidas de protección radiológica. Para implementar estas medidas, es obligatorio contar con el asesoramiento y supervisión de una Unidad Técnica de Protección Radiológica autorizada por el CSN (Consejo de Seguridad Nuclear) en el ámbito de la radiación natural (radón).



¿QUIÉN PUEDE HACER LAS MEDICIONES DE RADÓN?

Laboratorios acreditados en el servicio de medida de acuerdo con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025. El empresario tiene la obligación de verificar esta acreditación.

<https://www.enac.es/entidades-acreditadas/buscador-de-acreditados>

¿QUÉ SON LAS UTPR?

Las siglas UTPR significan Unidad Técnica de Protección Radiológica. Son entidades autorizadas que ayudan a los titulares de la actividad laboral a controlar los riesgos relacionados con el radón. Sus funciones incluyen desde hacer mediciones fiables hasta proponer soluciones prácticas para reducir la exposición al gas mencionado.

<https://www.csn.es/centro-de-documentacion>

¿QUÉ TIPO DE MEDIDAS CORRECTORAS PUEDEN DISMINUIR LA CONCENTRACIÓN DE RADÓN?

Para niveles no muy elevados (cerca del nivel de referencia) la ventilación natural, a través de puertas y ventanas, durante un tiempo suficiente, puede ser una medida eficaz.

En otras situaciones, habrá que recurrir a medidas de tipo constructivo/mecánicas y/u organizativas.

Las actuaciones de tipo constructivo que pueden ejecutarse en un edificio, se pueden consultar, en el Documento Básico de Salubridad, Sección HS6 “Protección frente a la exposición al radón” del CTE, tanto para los edificios de nueva construcción como para las rehabilitaciones.

Otro tipo de soluciones pueden ser mecánicas (extracción forzada), o medidas organizativas (reubicación de puestos de trabajo, rotación de personal, etc.).

El uso de mascarillas FFP3 puede contribuir también a reducir la exposición.



EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONCENTRACIÓN ANUAL, ¿QUÉ ACTUACIONES SE DEBEN REALIZAR?

PROMEDIO ANUAL CONCENTRACIÓN DE RADÓN	TIPO ACTUACIÓN		
	Soluciones constructivas/ mecánicas	Medidas para reducción de la exposición (UTPR)	Medidas de protección radiológica
Si > 1.000 Bq/m³	Ejecución (si viable): Revaluación	SI	Cuando proceda
Si > 300 Bq/m³ pero ≤ 1.000 Bq/m³	Ejecución (si viable): Revaluación	Valorar	Cuando proceda
Si < 300 Bq/m³	Opcional	Opcional	Opcional

¿EXISTE OBLIGACIÓN DE DECLARAR LAS ACTIVIDADES LABORALES CON EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN NATURAL?

Cuando se identifique que los trabajadores pueden acceder a zonas donde el promedio anual de la concentración de radón sea superior a 300 Bq/m³, los titulares de las actividades laborales deberán presentar obligatoriamente una declaración ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde se ubique el centro de trabajo. Los plazos son los siguientes:

PROMEDIO ANUAL CONCENTRACIÓN DE RADÓN	DECLARACIÓN (PLAZO DE PRESENTACIÓN)
Si > 1.000 Bq/m³	1 Mes
Si > 300 bq/m³ pero ≤ 1.000 Bq/m³	12 Meses
	24 Meses si se ejecutan soluciones constructivas/ mecánicas
Si < 300 bq/m³	No es obligatoria la declaración



SI MI LUGAR DE TRABAJO ESTÁ SITUADO EN PLANTA BAJA O BAJO RASANTE EN MUNICIPIO DE ZONA II. ¿QUÉ TENGO QUE HACER?

La instrucción IS-47 del CSN establece las directrices para las mediciones de radón en centros de trabajo en municipios prioritarios (Zona II del CTE) para proteger la salud laboral. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.

- Se centra en plantas bajas o sótanos.
- Si se supera el promedio anual de concentración de radón en aire, se debe actuar con el principio de optimización o medidas adicionales.
- Actualizaciones periódicas y consulta a trabajadores.
- Informes integrados en la evaluación de riesgos laborales.

El CSN actualizará el mapa de potencial de radón con estos datos.

Exclusiones: Zonas de tránsito esporádico (<50 horas/año) o edificios con certificación CTE reciente (exentos primeros 5 años si <300 Bq/m³).

Actualización de los estudios de medición:

- Cada 10 años si niveles <300 Bq/m³ y sin sistemas activos.
- Cada 5 años en otros casos, o en 6 meses tras obras que puedan afectar de manera significativa a las concentraciones de radón en el aire.

NORMATIVA APLICABLE

- *Reglamento Protección de la Salud contra los Riesgos derivados de la Exposición a las Radiaciones Ionizantes (RPSI) aprobado por Real Decreto 1029/2022 de 20 de diciembre.*
- *Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y otras Actividades relacionadas con la Exposición a las Radiaciones Ionizantes (RINR) aprobado por Real Decreto 1217/2024 de 3 de diciembre.*
- *Instrucción IS-47, de 9 de abril de 2025, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueba el listado de términos municipales de actuación prioritaria contra el radón y se establecen directrices para las mediciones de radón en el aire interior de los centros de trabajo ubicados en ellos.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*





**HIGIENE EN EL
TRABAJO**

EJE GENERAL 1

**Tolerancia cero contra los
comportamientos
de riesgo y las condiciones de
trabajo inseguras**

Gestión de la exposición al gas radón en los lugares de trabajo



Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 28008 Madrid
Tfno. 900 713 123
www.comunidad.madrid